

SSMS -Vol.3. N1. 118

Modelo estandarizado de Términos de Referencia para la contratación pública ecuatoriana, bajo el principio de integridad y transparencia

Standardized model of Terms of Reference for ecuadorian public procurement, under the principle of integrity and transparency

Autores:

Consuelo Vanessa Villalva Coello
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Ecuador
cvvillalvac@ube.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-1412-5870>

Fabricio Omar Cruz Morales
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Ecuador
focruzom@ube.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0006-2872-8142>

Willian Paul Avilés Quiñónez
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Ecuador
wpavilesq@ube.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0001-5026-4114>

Glen Freddy Robayo Cabrera
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Ecuador
grobayoc@ube.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0006-9195-7423>

Autor de correspondencia: Consuelo Vanessa Villalva Coello, cvvillalvac@ube.edu.ec

Enviado: 09-05-2026
Aceptado: 24-10-2026

Revisado: 20-09-2026
Publicado: 25-10-2026

Cómo citar este artículo:

Villalva Coello, C. V., Cruz Morales, F. O., Avilés Quiñónez, W. P., & Robayo Cabrera, G. F. (2026). Modelo estandarizado de Términos de Referencia para la contratación pública ecuatoriana, bajo el principio de integridad y transparencia. *Sage Sphere Multidisciplinary Studies*, 3(1), 1-16.
<https://doi.org/10.63688/pz4qkn95>

© 2026; Los autores. Este es un artículo en acceso abierto, distribuido bajo los términos de una licencia Creative Commons (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0>) que permite el uso, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea correctamente citada.



RESUMEN

La elaboración de términos de referencia (TDR) constituye una actividad decisiva de la fase preparatoria de la contratación pública ecuatoriana, porque define las condiciones de prestación de los servicios y de las consultorías. El objetivo de este estudio fue diseñar un modelo parcialmente estandarizado de TDR que incorpore controles de integridad, transparencia y adecuación técnica. Se desarrolló una investigación documental cualitativa de alcance propositivo, sustentada en el análisis de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General vigente y cuatro documentos directamente relacionados con estandarización, transparencia y gestión documental, complementados con literatura especializada. Las fuentes se seleccionaron por pertinencia temática y se examinaron mediante análisis documental y contraste normativo. Los resultados distinguen entre componentes que admiten estructura y controles comunes y campos que deben individualizarse según el objeto contractual. Se formula una matriz de diez componentes, un circuito de revisión institucional y criterios para una implementación digital con trazabilidad de cambios. La propuesta no demuestra aún ahorros de tiempo ni reducciones de costos, pues no ha sido probada en procedimientos reales. Se concluye que la estandarización condicionada a la necesidad institucional, junto con la revisión técnica y jurídica, puede servir como instrumento de mejora documental sin sustituir la valoración específica de cada contratación.

Palabras clave: contratación pública; términos de referencia; estandarización documental; transparencia; integridad.

ABSTRACT

The preparation of terms of reference (ToR) is a critical activity in the preparatory phase of Ecuadorian public procurement because it defines the conditions governing services and consultancy contracts. This study aimed to design a partially standardized ToR model incorporating safeguards for integrity, transparency, and technical suitability. A qualitative, proposal-oriented documentary analysis was conducted, drawing on Ecuador's Organic Law of the National Public Procurement System, its current General Regulations, and four documents directly addressing standardization, transparency, and document management, together with complementary academic literature. Sources were selected for their thematic relevance and examined through documentary analysis and regulatory comparison. The findings distinguish components suitable for a common structure and controls from fields that require adaptation to each procurement subject. The proposed model comprises a ten-component matrix, an institutional review workflow, and criteria for digitally supported implementation with traceable revisions. No actual time savings or cost reductions are claimed because the model has not yet been tested in procurement procedures. It is concluded that standardization tailored to institutional needs, supported by technical and legal review, may improve documentary consistency without replacing case-specific professional assessment.

Keywords: public procurement; terms of reference; document standardization; transparency; integrity.



1. INTRODUCCIÓN

La contratación pública transforma recursos presupuestarios en bienes, obras y servicios destinados a satisfacer necesidades colectivas. En Ecuador, el artículo 288 de la Constitución establece criterios de eficiencia, transparencia, calidad y responsabilidad ambiental y social para las compras públicas. Estos criterios no pueden evaluarse únicamente a partir de la adjudicación o de la ejecución presupuestaria: también dependen de la calidad de los documentos con los que se define una necesidad institucional. En los servicios y las consultorías, los términos de referencia (TDR) son el instrumento que delimita las condiciones de ejecución, los productos esperados y las reglas aplicables al futuro contrato. Una redacción ambigua o innecesariamente restrictiva puede afectar la preparación de ofertas, la comparación de propuestas y la supervisión posterior.

La fase preparatoria exige coordinación entre unidades requirentes, responsables de contratación, instancias de asesoría jurídica y otras áreas de apoyo. Las diferencias de criterio, la reiteración de observaciones y los vacíos documentales pueden provocar reprocesos, aunque no toda revisión constituye una demora injustificada. En el ámbito ecuatoriano, Carreño Vera y Herrera García (2024) examinaron retrasos en la etapa preparatoria de una empresa pública y asociaron el problema a factores de gobernanza y articulación institucional. De manera complementaria, Mieles Bachicoria y Carreño Arteaga (2024) destacaron la utilidad de indicadores para evaluar el desempeño de los procedimientos de contratación. Ambos aportes sugieren que mejorar documentos es parte de una gestión integral y no un fin aislado.

La estandarización documental ofrece una respuesta parcial a este problema. Consiste en fijar una estructura común y reglas verificables para secciones recurrentes, sin imponer idénticas condiciones técnicas a necesidades distintas. Toro Robles (2022) estudió, desde el contexto colombiano, los documentos tipo y su relación con la transparencia; De la Rosa-Martín y León-González (2023) diseñaron un sistema automatizado para la generación y gestión documental en procedimientos ecuatorianos; Mancipe Villamizar (2025) examinó los estándares de transparencia y su relación con los riesgos de corrupción en la contratación; y Romero Arrieta (2025) formuló una guía para estandarizar la gestión documental de contratos



de concesión. Aunque difieren en objeto y naturaleza documental, estos trabajos permiten examinar cómo articular estandarización, trazabilidad y control.

La literatura también permite distinguir la eficiencia administrativa del valor público. Boykin et al. (2025) advirtieron sobre las dificultades de interpretar indicadores de contratación sin considerar sus unidades de análisis y objetivos; Patrucco et al. (2024) vincularon la contratación estratégica con la producción de valor público. A su vez, Jara Iñiguez et al. (2024) identificaron demandas de acceso a expedientes y documentos que no siempre quedan satisfechas por la transparencia activa. Por ello, una plantilla uniforme no garantiza integridad por sí sola: su diseño debe hacer visibles las decisiones, preservar su fundamentación y facilitar la revisión institucional y ciudadana, respetando la normativa aplicable.

El marco jurídico establece los límites materiales del diseño. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), reformada en 2025, y su Reglamento General expedido mediante el Decreto Ejecutivo 193 de 2025 —con reformas, entre otras, del Decreto Ejecutivo 461 de julio de 2026— constituyen referencias normativas de este estudio (Presidencia de la República del Ecuador, 2025, 2026). El SERCOP (2026) ha señalado además la importancia de observar el régimen transitorio aplicable a los procedimientos en marcha. En particular, el artículo 78 del Reglamento General regula los TDR y dispone que su contenido responda a las necesidades del servicio, sea claro y completo y contemple elementos mínimos. La lista legal es obligatoria, pero no presupone que todos sus contenidos específicos sean idénticos en todas las contrataciones. Esa distinción exige separar la homogeneidad de la estructura de la individualización del objeto.

El vacío que aborda este trabajo consiste en la falta, dentro de los documentos examinados, de una propuesta integrada que vincule los componentes reglamentarios de los TDR con categorías de estandarización, responsables institucionales, mecanismos de revisión y salvaguardas digitales. Por tanto, el objetivo general fue diseñar y fundamentar un modelo estandarizado parcial de términos de referencia para servicios, incluidas consultorías, en la contratación pública ecuatoriana, bajo criterios de integridad y transparencia. Como objetivos específicos se plantearon: examinar los aportes de la literatura seleccionada; identificar las exigencias normativas aplicables; clasificar los componentes estandarizables y variables; y proponer controles documentales y criterios para una futura evaluación del modelo.



2. METODOLOGÍA

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, documental y propositivo. No se aplicaron encuestas, entrevistas, experimentos ni mediciones del desempeño de procedimientos de contratación. Las unidades de análisis fueron documentos académicos y jurídicos, en los que se examinaron principios, exigencias normativas, componentes de gestión documental y posibilidades de estandarización. El resultado buscado no fue calcular un efecto causal de la estandarización, sino formular un modelo susceptible de evaluación posterior.

El corpus principal estuvo integrado por cuatro documentos seleccionados por su pertinencia temática: Toro Robles (2022), De la Rosa-Martín y León-González (2023), Mancipe Villamizar (2025) y Romero Arrieta (2025). Estas fuentes se vinculan con cuatro categorías: documentos tipo, transparencia, automatización precontractual o estandarización de la gestión documental. La inclusión de trabajos universitarios respondió a su carácter propositivo o jurídico-documental y no se los presentó como artículos científicos arbitrados. La literatura contextual adicional —por ejemplo, Carreño Vera y Herrera García (2024), Jara Iñiguez et al. (2024), Bosio et al. (2023) y Boykin et al. (2025)— se utilizó para contrastar las categorías, como evidencia de contraste y ampliación conceptual.

Se consideraron documentos en español e inglés publicados entre 2021 y 2026, además de las normas constitucionales y legales vigentes cuya fecha de origen fuese anterior. Los criterios de pertinencia consistieron en: relación expresa con contratación pública o gestión documental pública; contenido sustantivo sobre estandarización, eficiencia, transparencia, integridad o digitalización; disponibilidad de una referencia identificable; y utilidad para fundamentar al menos un componente de la propuesta. Se excluyeron de la síntesis focal documentos cuyo objeto principal no guardaba relación identificable con estas categorías y aquellos que solo ofrecían comentarios generales sin aporte claro al diseño. Las tesis, trabajos de grado y documentos de repositorio se diferenciaron de los artículos arbitrados mediante el campo «tipo de documento» de la matriz.

Se utilizó una selección documental intencional por pertinencia temática y disponibilidad de fuentes identificables, sin pretensión de exhaustividad bibliográfica. Los cuatro documentos focales conformaron una muestra analítica, no una muestra estadística de la producción científica. Por tanto, no se reportaron recuentos de identificación y cribado ni se elaboró un



diagrama de flujo de revisión sistemática. La declaración PRISMA 2020 corresponde a una guía de reporte para revisiones sistemáticas y no sustituye el método de análisis documental adoptado (Page et al., 2021).

El procedimiento analítico comprendió cuatro operaciones sucesivas: primera, lectura y clasificación de los documentos focales según objeto, tipo, enfoque y contribución; segunda, contraste con la LOSNCP y con el artículo 78 del Reglamento General, junto con las disposiciones sobre elaboración de TDR y multas; tercera, clasificación de los componentes reglamentarios según su potencial de estandarización; y cuarta, integración en una plantilla conceptual acompañada por reglas de validación documental. La valoración de las fuentes distinguió relevancia temática, identificación bibliográfica, naturaleza del documento, coherencia argumentativa y aplicabilidad al contexto ecuatoriano. Este procedimiento constituye una valoración cualitativa de pertinencia, no una puntuación formal de riesgo de sesgo ni una evaluación cuantitativa de calidad metodológica.

Para evitar extrapolaciones, las afirmaciones de desempeño se trataron como beneficios potenciales y no como resultados comprobados. Los hallazgos derivados de fuentes académicas se separaron de los requisitos extraídos de la normativa y de las decisiones de diseño propuestas en el presente artículo. La investigación no implicó tratamiento de datos personales de participantes, porque su objeto fueron publicaciones y disposiciones públicas.

3. RESULTADOS

Síntesis del corpus documental principal

La lectura focal permite distinguir cuatro contribuciones complementarias: una aproximación a los documentos tipo y la transparencia, un diseño de automatización documental en Ecuador, una reflexión sobre estándares y prevención de corrupción, y una guía de gestión documental contractual. La Tabla 1 resume el alcance de cada documento sin atribuirle resultados empíricos no consignados en la fuente bibliográfica.

Tabla 1.

Caracterización de los cuatro documentos focales



Autor y año	Tipo y fuente	Aporte pertinente	Limitación para esta propuesta
Toro Robles (2022)	Trabajo académico; Universidad Externado de Colombia	Analiza la estandarización contractual y los documentos tipo desde la transparencia.	Marco colombiano; no valida un modelo de TDR ecuatoriano.
De la Rosa-Martín y León-González (2023)	Artículo de revista; Revista Transdisciplinaria de Estudios Sociales y Tecnológicos	Propone un sistema para generar y administrar documentos preparatorios y precontractuales en Ecuador.	Diseño tecnológico; no equivale a medir resultados de una plantilla de TDR.
Mancipe Villamizar (2025)	Trabajo académico; Universidad Externado de Colombia	Discute estándares de transparencia y su posible vínculo con reducción de corrupción.	Enfoque jurídico colombiano; no demuestra causalidad aplicable a Ecuador.
Romero Arrieta (2025)	Trabajo académico; repositorio Universidad de Antioquia	Diseña una guía de estandarización de gestión documental de contratos de concesión.	Campo de concesiones; extrapolación condicionada al objeto contractual.

Nota. La clasificación distingue trabajos académicos de artículos publicados en revistas. La inclusión responde a su pertinencia documental para el objeto de estudio.

En conjunto, las fuentes muestran que la estandarización tiene al menos tres niveles distintos. El primero es formal: orden, denominación y secuencia de apartados. El segundo es procedimental: reglas comunes para verificar coherencia, registro de versiones y autorización. El tercero es sustantivo: descripción de productos, perfiles, recursos y métodos técnicos. Los dos primeros admiten una homogeneización amplia, mientras que el tercero debe adaptarse a la naturaleza del servicio y sustentarse en informes y estudios previos. Esta gradación evita confundir uniformidad documental con sustitución del juicio profesional.

Fundamento normativo y criterios de estandarización

El artículo 76 del Reglamento General diferencia las especificaciones técnicas de bienes y obras respecto de los TDR aplicables a servicios y consultorías. El artículo 78 del mismo reglamento determina que los TDR respondan a necesidades específicas, tengan claridad



suficiente y consideren diez aspectos obligatorios. En consecuencia, la arquitectura de un modelo estándar puede ser fija, pero el contenido de cada campo depende del objeto contractual. La propuesta incorpora además un apartado de identificación del procedimiento, justificación institucional y trazabilidad, como herramientas de gestión documental; tales campos complementarios no se presentan como una transcripción literal del artículo 78.

Tabla 2.

Modelo parcialmente estandarizado de TDR para servicios y consultorías

Componente reglamentario	Contenido estandarizable	Contenido específico de cada contratación
1. Alcance	Estructura común: objeto, antecedentes, objetivos, cobertura, localización y delimitaciones.	Variable: actividades, área de intervención, coordinadas cuando procedan, condiciones operativas, entregables y exclusiones justificadas.
2. Metodología de trabajo	Estructura común: fases, criterios de control de calidad, entregas, revisiones y responsables.	Variable: procedimientos profesionales, normas técnicas aplicables, instrumentos, métodos de investigación o levantamiento.
3. Información disponible	Estructura común: inventario de documentos, formato, custodio y condición de acceso.	Variable: estudios, planos, bases de datos, diagnósticos y restricciones de confidencialidad de cada entidad.
4. Productos o servicios esperados	Estructura común: matriz de entregables con unidad, contenido mínimo, evidencia y criterio de aceptación.	Variable: resultados técnicos específicos, niveles de detalle y estándares de conformidad.
5. Plazo de ejecución	Estructura común: calendario por hitos, entregables y reglas de cómputo.	Variable: duración total, etapas, dependencias y justificación técnica del tiempo requerido.
6. Personal, equipos y recursos	Estructura común: matriz que explique la necesidad y proporcionalidad de cada exigencia.	Variable: perfiles, experiencia, dedicaciones, equipos y recursos indispensables, sin restricciones arbitrarias.



Componente reglamentario	Contenido estandarizable	Contenido específico de cada contratación
7. Forma y condiciones de pago	Estructura común: tabla de hitos, recepción y documentación habilitante del pago.	Variable: porcentajes, desembolsos, anticipo cuando corresponda y certificaciones aplicables.
8. Multas	Estructura común: conducta, evidencia, base de cálculo, proporcionalidad y remisión normativa.	Variable: incumplimientos objetivamente asociados al servicio; no imponer topes o terminaciones automáticas infundadas.
9. Obligaciones de las partes	Estructura común: deberes diferenciados de la entidad y el contratista, responsables y forma de constancia.	Variable: accesos, aprobaciones, entregas, permisos, confidencialidad, propiedad intelectual y garantías aplicables.
10. Evaluación y calificación	Estructura común: parámetros verificables, medios de comprobación y criterios consistentes con los pliegos.	Variable: requisitos técnicos pertinentes al objeto, ponderaciones autorizadas y parámetros de comparación sustentados.

Nota. Matriz propuesta a partir del artículo 78 del Reglamento General. No sustituye los modelos obligatorios de pliegos emitidos por el SERCOP ni exime del cumplimiento de la legislación y normativa secundaria vigente.

La aplicación de la matriz requiere distinguir campos obligatorios de campos condicionales. Por ejemplo, la ubicación geográfica de una consultoría debe consignarse cuando el servicio exige un área física delimitada; no corresponde introducir coordenadas ficticias en estudios que no las requieren. Del mismo modo, la descripción de productos o servicios esperados no puede sustituirse por una frase genérica que traslade todas las definiciones técnicas al contratista. Debe existir una correspondencia comprobable entre necesidad, alcance, metodología, recursos, plazos, productos, indicadores de recepción y presupuesto.

En materia de multas, el artículo 375 del Reglamento General contempla, para retrasos injustificados, la referencia del uno por mil de la obligación incumplida, con las particularidades previstas en el propio reglamento. La aplicación exige definir las conductas, su base y proporcionalidad y observar el procedimiento correspondiente. La referencia al uno



por mil no debe interpretarse como una tasa aplicable invariablemente al valor total del contrato. Tampoco cabe establecer, como regla universal de los TDR, que la acumulación de multas hasta el 5 % provoque de manera automática una terminación unilateral: cualquier actuación en este sentido requiere la fundamentación jurídica y el procedimiento que correspondan.

Circuito de revisión y controles de integridad

El modelo propone un ciclo de preparación, revisión, consolidación y autorización con responsabilidad verificable. La unidad requirente define el objeto y justifica las exigencias técnicas; el área administrativa o de contratación revisa la correspondencia con el procedimiento y los modelos aplicables; la asesoría jurídica, cuando intervenga según la organización institucional, examina cláusulas sensibles y compatibilidad normativa; y la autoridad competente aprueba los documentos de acuerdo con sus atribuciones. Esta secuencia es una propuesta de gestión y no pretende fijar competencias idénticas para todas las entidades.

Tabla 3.

Controles propuestos para la elaboración y validación del modelo

Momento	Responsable funcional	Evidencia mínima y control
Definición de necesidad	Unidad requirente	Informe de necesidad y justificación técnica; correspondencia entre objeto y TDR.
Redacción	Equipo técnico de la unidad requirente	Plantilla con campos completos, matriz de entregables, requisitos proporcionales y versión identificada.
Revisión cruzada	Unidades de apoyo competentes	Lista de comprobación de congruencia, condiciones jurídicas, no discriminación y observaciones justificadas.
Aprobación y publicación	Autoridad o delegado competente	Constancia de aprobación y versión final coherente con pliegos y Portal de Contratación Pública.



Momento	Responsable funcional	Evidencia mínima y control
Aprendizaje institucional	Responsables de seguimiento	Registro de aclaraciones, modificaciones justificadas y lecciones para versiones futuras.

Para fortalecer integridad y transparencia, el expediente digital debe conservar identificación de versiones, fecha y autor de cada modificación, fundamento de las observaciones y evidencia de aprobación. Una bitácora de cambios puede diferenciar correcciones de forma de cambios sustantivos que alteren alcance, productos o condiciones de competencia. La conservación documental y el acceso público deben armonizarse con las obligaciones de transparencia, las reservas legítimas y la protección de datos personales. La literatura sobre gobierno electrónico y contratación electrónica respalda la utilidad potencial de sistemas digitales, aunque los beneficios cuantitativos dependen de las condiciones de implementación (Bosio et al., 2023).

Posibilidades y límites de automatización

Las tecnologías de información y la inteligencia artificial pueden utilizarse como apoyo para verificar campos faltantes, detectar contradicciones entre plazos y productos, comparar versiones y alertar sobre la inclusión de marcas o requisitos potencialmente restrictivos. Sin embargo, un generador automático no debe definir por sí solo el objeto, inventar obligaciones, reemplazar la investigación del mercado ni decidir sobre la legalidad de una cláusula. La salida de estas herramientas debe mantener identificación del responsable humano y permitir auditoría de las fuentes y de las revisiones efectuadas.

La experiencia de De la Rosa-Martín y León-González (2023) demuestra la pertinencia de diseñar sistemas de generación y gestión documental en la etapa precontractual. No obstante, el presente modelo no incorpora una aplicación desarrollada ni sometida a pruebas de usabilidad o interoperabilidad con el sistema oficial. Por consiguiente, sus funciones tecnológicas se formulan como recomendaciones para desarrollo posterior, no como un producto informático ya implementado.

4. DISCUSIÓN

Los resultados apoyan una concepción limitada y operativa de la estandarización. La contribución de Toro Robles (2022) destaca la conexión entre documentos tipo y reglas de transparencia, pero su contexto normativo colombiano obliga a adaptar cualquier referencia



al derecho ecuatoriano. Los TDR de servicios no constituyen una categoría homogénea: dos procesos pueden compartir apartados documentales y diferir radicalmente en métodos, personal, alcances o productos. Por este motivo, la estandarización resulta más defendible como estandarización de estructura, controles y trazabilidad que como uniformidad del contenido técnico.

De la Rosa-Martín y León-González (2023) aportan una perspectiva tecnológica sobre generación de documentos, mientras Romero Arrieta (2025) aborda la estandarización desde la organización de expedientes contractuales. Ambos trabajos convergen en la utilidad de ordenar información y procedimientos, aunque se sitúan en etapas o campos específicos. La propuesta del presente estudio articula esos aportes con una matriz jurídica y funcional, pero no pretende acreditar que una plataforma informática elimine todas las revisiones ni que toda revisión adicional constituya ineficiencia.

El trabajo de Mancipe Villamizar (2025) dirige la atención a los estándares de transparencia y su relación con riesgos de corrupción. Esa preocupación encuentra apoyo en el estudio ecuatoriano de Jara Iñiguez et al. (2024), que documentó demandas ciudadanas de información detallada. Una plantilla estandarizada podría dificultar omisiones inadvertidas y facilitar comparaciones documentales; sin embargo, también podría utilizarse de forma aparente para reproducir requisitos restrictivos. Por ello, el modelo incluye pruebas de proporcionalidad, justificación de las exigencias y registro de decisiones. La transparencia no depende exclusivamente de que los formularios tengan la misma presentación.

La propuesta coincide con Boykin et al. (2025) en la necesidad de definir indicadores antes de atribuir mejoras de desempeño. Una eventual implementación deberá medir tiempos desde la solicitud de elaboración hasta la aprobación, número de devoluciones justificadas, omisiones detectadas, coherencia entre entregables y pagos, incidencias de aclaración y observaciones de control. Los indicadores habrán de compararse entre procesos equivalentes o ajustarse por su complejidad; un servicio altamente especializado no debe evaluarse bajo los mismos supuestos que una contratación de prestación recurrente. Los hallazgos de Carreño Vera y Herrera García (2024) refuerzan esta mirada de gobernanza institucional.

Desde la perspectiva de valor público, Patrucco et al. (2024), Lindfors et al. (2025) y Véliz López (2025) sostienen que la contratación estratégica involucra consideraciones distintas del menor precio y de la rapidez administrativa. En ese marco, la reducción de



tiempo es útil solo cuando no compromete la calidad de los estudios, la pluralidad de oferentes, la sostenibilidad pertinente o el control de legalidad. La coordinación transversal debe evitar duplicidades sin despojar a las áreas técnicas de su responsabilidad de motivar el objeto y definir criterios de aceptación.

La principal limitación de este estudio es su diseño documental. No existe una prueba piloto de la plantilla, un conjunto de procesos comparables ni evidencia que permita calcular ahorros de tiempo, errores o costos. Asimismo, los cuatro documentos focales son heterogéneos y dos corresponden a experiencias colombianas, lo que restringe cualquier generalización. El carácter intencional y no exhaustivo de la selección documental restringe la amplitud de la evidencia considerada y no permite generalizar conclusiones como si procedieran de una revisión sistemática. Estas limitaciones no invalidan el valor conceptual de la matriz, pero exigen que se la evalúe en condiciones reales antes de presentarla como herramienta de eficiencia comprobada.

5. CONCLUSIÓN

La investigación permitió formular un modelo parcialmente estandarizado de términos de referencia para servicios y consultorías, sustentado en una lectura diferenciada de los diez componentes previstos en el artículo 78 del Reglamento General de la LOSNCP. El hallazgo central es que se puede uniformar la estructura documental, las reglas de control y la trazabilidad, mientras que la descripción técnica de cada objeto debe conservar flexibilidad y justificación individual.

Los documentos focales y la literatura contextual muestran aportes complementarios de los documentos tipo, la gestión automatizada, los estándares de transparencia y el ordenamiento contractual. Su integración fundamenta una matriz de componentes, responsables funcionales y controles de revisión. Sin embargo, las evidencias analizadas no permiten afirmar que el modelo diseñado haya reducido efectivamente tiempos, errores, costos o actos de corrupción.

La integridad exige que los campos de alcance, personal, entregables, plazos, pagos, multas y evaluación se relacionen con necesidades demostrables y no introduzcan barreras arbitrarias. La revisión jurídica debe considerar el Reglamento General y sus reformas; la referencia normativa correcta del artículo 78 es el Reglamento y no la Ley. Del mismo modo,



los efectos jurídicos de las multas no pueden simplificarse mediante topes o causales automáticas que desconozcan la regulación aplicable.

Como línea de aplicación, se recomienda pilotear el modelo en procedimientos de servicios comparables, registrar versiones y observaciones, medir indicadores de desempeño y someter los resultados a evaluación de responsables técnicos, jurídicos y administrativos. Solo después de esta etapa podrá establecerse si la propuesta produce mejoras medibles sin afectar la calidad de la contratación, la competencia ni la transparencia institucional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bosio, E., Hayman, G., & Dubosse, N. (2023). The investment case for e-government procurement: A cost-benefit analysis. *Journal of Benefit-Cost Analysis*, 14(S1), 81–107. <https://doi.org/10.1017/bca.2023.10>
- Boykin, E., Lofaro, R. J., McCue, C., & Prier, E. (2025). Advancing the practice of public procurement performance measurement: A framework for conceptualizing efficiency and effectiveness. *Public Money & Management*, 45(4), 349–359. <https://doi.org/10.1080/09540962.2024.2361832>
- Carreño Vera, M. J., & Herrera García, E. F. (2024). Retrasos en la fase preparatoria de los procesos de contratación pública de la empresa Manabí Produce EP. Un problema de gobernanza. *Chakiñan, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, (24), 190–211. <https://doi.org/10.37135/chk.002.24.10>
- De la Rosa-Martín, T., & León-González, J. L. (2023). Diseño del sistema automatizado para la generación y gestión de documentos en la etapa precontractual de compras públicas para instituciones públicas en el Ecuador. *Revista Transdisciplinaria de Estudios Sociales y Tecnológicos*, 3(1), 14–25. <https://doi.org/10.58594/rtest.v3i1.60>
- Jara Iñiguez, I., López, S., Hidalgo, M., & Olivares, A. (2024). Transparencia en la contratación pública en Ecuador: Un análisis de la demanda de acceso a la información. *Revista de Gestión Pública*, 13(1), 54–77. <https://doi.org/10.22370/rgp.2024.13.1.4542>
- Lindfors, K., Jääskeläinen, A., & Malacina, I. (2025). Creating value in infrastructure procurement: A practice-based perspective. *Journal of Public Procurement*, 25(3), 321–354. <https://doi.org/10.1108/JOPP-06-2024-0072>



- Mancipe Villamizar, J. M. (2025). *¿El diseño de estándares de transparencia contribuyen a reducir la corrupción en el sistema de compras públicas en Colombia?* Universidad Externado de Colombia. <https://doi.org/10.60909/bdigital/handle.001.13676>
- Mieles Bachicoria, J. L., & Carreño Arteaga, N. P. (2024). Evaluación de la contratación pública mediante indicadores en el Gobierno Municipal de Santo Domingo, Ecuador. *Revista Uniandes Episteme*, 11(3), 308–321. <https://doi.org/10.61154/rue.v11i3.3535>
- Page, M. J., McKenzie, J. E., Bossuyt, P. M., et al. (2021). The PRISMA 2020 statement: An updated guideline for reporting systematic reviews. *BMJ*, 372, n71. <https://doi.org/10.1136/bmj.n71>
- Patrucco, A. S., Kauppi, K., Di Mauro, C., & Schotanus, F. (2024). Enhancing strategic public procurement: A public service logic perspective. *Public Management Review*. <https://doi.org/10.1080/14719037.2024.2411630>
- Presidencia de la República del Ecuador. (2025). *Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Decreto Ejecutivo núm. 193)*. <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2026/03/RGLOSNCNP.pdf>
- Presidencia de la República del Ecuador. (2026). *Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Decreto Ejecutivo núm. 461, 30 de julio de 2026)*. https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/normativa/n_r_decretos/https-portal-compraspublicas-gob-ec-sercop-wp-content-uploads-2026-07-decreto-ejecutivo-no-461-20260629212208-pdf
- Romero Arrieta, D. E. (2025). *Diseño de una guía para la estandarización del proceso de gestión documental de los contratos de concesión en la Subsecretaría de Planeación, Proyectos Estratégicos y APP de la Gobernación de Antioquia*. Universidad de Antioquia. <https://hdl.handle.net/10495/49009>
- Servicio Nacional de Contratación Pública. (2026). *Reformas al Reglamento de Contratación Pública mantienen una transición ordenada para garantizar la continuidad de los procedimientos*. <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/comunicado-oficial-reformas-al-reglamento-de-contratacion-publica-mantienen-una-transicion-ordenada-para-garantizar-la-continuidad-de-los-procedimientos/>



Toro Robles, L. Y. (2022). *Estandarización de la contratación estatal a luz del principio de transparencia*. Universidad Externado de Colombia.
<https://doi.org/10.57998/bdigital/handle.001.408>

Véliz López, D. E. (2025). El círculo virtuoso de la compra pública. *Foro: Revista de Derecho*, (43), 45–61. <https://doi.org/10.32719/26312484.2025.43.3>

CONFLICTO DE INTERESES

No existe.

FINANCIAMIENTO

No aplica.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: Consuelo Vanessa Villalva Coello, Fabricio Omar Cruz Morales, Willian Paul Aviles Quiñonez, Glen Freddy Robayo Cabrera.

Metodología: Consuelo Vanessa Villalva Coello, Fabricio Omar Cruz Morales, Willian Paul Aviles Quiñonez, Glen Freddy Robayo Cabrera.

Investigación: Consuelo Vanessa Villalva Coello, Fabricio Omar Cruz Morales, Willian Paul Aviles Quiñonez, Glen Freddy Robayo Cabrera.

Redacción – borrador original: Consuelo Vanessa Villalva Coello, Fabricio Omar Cruz Morales, Willian Paul Aviles Quiñonez, Glen Freddy Robayo Cabrera.

Redacción – revisión y edición: Consuelo Vanessa Villalva Coello, Fabricio Omar Cruz Morales, Willian Paul Aviles Quiñonez, Glen Freddy Robayo Cabrera.

